



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° 030-2024-SANIPES/OA

San Isidro, 08 de abril de 2024

VISTOS:

La Carta S/N, del contratista Simón Fisham Lerner; el Informe N°040-2024-SANIPES/OA-UA/JCR, del encargado de Servicios Generales; el Memorando N°290-2024-SANIPES/OA, de la Oficina de Administración; los Informes N°239 y 343-2024-SANIPES/OA-UA, de la Unidad de Abastecimiento, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°000000440, emitido por la Unidad de Presupuesto e Inversión Pública; el Informe N°186-2024-SANIPES/OA, de la Oficina de Administración, el Informe N°131-2024-SANIPES/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°30063, modificada por el Decreto Legislativo N°1402, se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, el cual tiene competencia para normar y fiscalizar los servicios de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos e ingredientes de piensos de origen hidrobiológico y con destino a especies hidrobiológicas, en el ámbito nacional, así como aquellos servicios complementarios y vinculados que brinden los agentes públicos o privados relacionados con el sector de la pesca y acuicultura, enmarcados en las medidas y normas sanitarias y fitosanitarias internacionales;

Que, los créditos internos y devengados a cargo del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°017-84-PCM (en adelante el reglamento), dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3° del Reglamento señala que se entiende por Créditos a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 6° y 7° del referido Reglamento, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; precisando que dichos compromisos se imputan a los créditos

presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, a su vez el numeral 43.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo N°1440, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor; precisando que dicho reconocimiento debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, Contrato N°040-2022-SANIPES/OA-UA de fecha 23 de diciembre del 2022, suscrito entre el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera y Sr. Simón Fishman Lerner, y su cónyuge la Sra. Valeri Soued Nathan, que tiene como objeto de contratación del Servicio de Arrendamiento de Inmueble para Funcionamiento de la Sede Secundaria del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES por el monto adjudicado de \$ 190,332.19 (Ciento noventa mil trescientos treinta y dos con 19/100 dólares americanos), que incluye todos los impuestos de ley, el plazo de ejecución del presente contrato es treinta y seis (36) meses, contados a partir del día siguiente de la suscripción del Acta de Entrega y Recepción del Inmueble, el mismo que se suscribió el pasado 24 de Diciembre del 2022;

Que, Carta S/N de fecha 29 de febrero de 2024, el Simón Fishman Lerner, solicita el pago del pago de Arbitrios Municipales desde el mes de diciembre de 2022 hasta el mes de febrero de 2024, por el inmueble objeto de arrendamiento, a fin de que SANIPES pueda dar cumplimiento a lo estipulado en la Clausula Séptima del Contrato N°040-2022-SANIPES/OA-UA. Al respecto, informa que el monto aludido al cierre del mes de febrero de 2024 asciende a la suma de S/ 8,895.31, la misma que se compone de la siguiente manera:

- Por el año 2022 (8 días del mes de diciembre) : S/ 164.81
- Por el año 2023 (12 meses) : S/ 7,359.48
- Por el año 2024 (2 meses) : S/ 1,371.02;

Que, mediante Informe N°040-2024-SANIPES/OA-UA/JCR, el Encargado de Servicios Generales, señala que de la revisión de la documentación remitida por el contratista se ha verificado que para el año 2022 se adeuda el pago por el concepto de arbitrios municipales por el monto de S/ 164.81 (Ciento sesenta y cuatro con 81/100 Soles) y para el año 2023 el monto que se adeuda es por S/ 7,359.48 (Siete mil trescientos cincuenta y nueve con 48/100 Soles) y para el presente año fiscal se le adeuda el monto de S/ 1,371.02 (Mil trescientos setenta y uno con 02/100 Soles), y remite el presente Informe correspondiente al pago por el concepto de los Arbitrios Municipales 2022, 2023 y 2024, teniendo en cuenta que para el año 2022 y 2023 se realizara el pago vía reconocimiento de deuda y para el año 2024 se debe de cancelar el pago con el presupuesto actual;

Que, mediante Memorando N°290-2024-SANIPES/OA, la Oficina de Administración remite a la Unidad de Abastecimiento Formato de Conformidad N°014-2024-SANIPES/OA, que permita el pago de los arbitrios municipales de la Sede secundaria del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, correspondiente a los ejercicios 2022,2023 y 2024, bajo los términos acordados en el Contrato N°040-2022-SANIPES/OA-UA;

Que, estando a lo solicitado se establece que conforme señala la normativa expuesta en el segundo y tercer párrafo de la presente resolución se colige que para la procedencia de reconocimiento de créditos internos a cargo de estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos y el pago del mismo con cargo al presupuesto vigente, es necesario la concurrencia de los requisitos que a continuación se mencionara: i) que el procedimiento sea promovido por el acreedor de la deuda; ii) indicación de la conformidad de cumplimiento de la obligación en los caso de adquisiciones y contratos; y iii) el motivo por la que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente. Una vez verificado el cumplimiento de dichos requisitos y contando con el informe técnico y jurídico con opiniones favorables, la Oficina de Administración deberá emitir la resolución correspondiente;

Que, en ese sentido, del análisis de la Unidad de Abastecimiento realizado en el Informe N°239-2024-SANIPES/OA-UA, respecto a la concurrencia de los requisitos



establecidos en el párrafo precedente establece: *“tratándose de un crédito correspondiente a un ejercicio presupuestal fenecido (2022 y 2023), por lo que, para reconocer y autorizar su pago como crédito devengado, es necesario verificar el cumplimiento de los requisitos contemplados en el Decreto Supremo N°17-84-PCM, los cuales fueron precisados con anterioridad. Así, en cuanto al **PRIMER REQUISITO**, esto es que el procedimiento sea promovido por el acreedor de la deuda; ante ello, cabe señalar que de los actuados fluye que mediante Carta de fecha 29 de febrero del 2024, el proveedor solicita el pago por el concepto de los arbitrios municipales por el periodo 2022 al 2024 en el marco del Contrato N°040-2022-SANIPES-OA-UA. En cuanto al **SEGUNDO REQUISITO**, esto es la indicación de la conformidad de cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos; ante ello, cabe señalar que de los actuados se halla el Informe de Conformidad suscrito por la Oficina de Administración, adjuntando para ello el Formato de Conformidad N°014-2024, en cuanto al **TERCER REQUISITO**, esto es el motivo por la que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente; ante ello, cabe señalar que en el ejercicio presupuestal 2022 y 2023 no se contaba con el presupuesto relacionado al pago de los arbitrios municipales, por el monto de S/ 7,524.29 (Siete mil quinientos veinte cuatro con 29/100 Soles)”;*

Que, estando a ello la Unidad de Abastecimiento concluye en que resulta procedente reconocer y autorizar el pago de crédito devengado a favor del contratista SIMÓN FISHMAN LERNER por el monto ascendente a S/ 7,524.29 (Siete mil quinientos veinte cuatro con 29/100 Soles) correspondiente a los Arbitrios Municipales por el periodo 2022 y 2023;

Que, por su parte, el numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley N.º 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, lo cual es a su vez resulta concordante con lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva N.º 001-2017-EF/77, Directiva de tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral N.º 002-2017-EF/77; por ello, al haber verificado el cumplimiento de todos los elementos para la procedencia del reconocimiento de deuda bajo el ámbito de la contratación pública, como lo es la solicitud de pago contenida en Carta S/N de fecha 29 de febrero del 2024, del Sr. Simón Fishman Lerner; la existencia de conformidad de la prestación a través del Formato de Conformidad N°014-2024-SANIPES/OA de fecha 04 de marzo de 2022, correspondiente a Contrato N°040-2022-SANIPES/OA-UA, para el pago de Arbitrios Municipales del Inmueble para el funcionamiento de la Sede Secundaria del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES; y el motivo por el cual no se abonado en el presupuesto correspondiente, justificado por la por la Unidad de Abastecimiento en Informe N.º239 -2024-SANIPES/OA-UA;

Que, la Unidad de Presupuesto e Inversión Pública aprueba con fecha 06 de marzo de 2024, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000000440, mediante la cual se acredita la habilitación de recursos presupuestales para el pago de Arbitrios Municipales en el marco del Contrato N°040-2022 SANIPES/OA-UA, por el monto de S/ 8,895.31 (ocho mil ochocientos noventa y cinco con 31/100 Soles);

Que, con Informe N°131-2024-SANIPES/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable el reconocimiento de deuda por la suma de S/. 7,524.29 (Siete mil quinientos veinticuatro con 29/100 Soles), a favor del contratista Simón Fishman Lerner, al haber asumido el pago de Arbitrios Municipales correspondientes a la entidad, del inmueble para el funcionamiento de la sede secundaria del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, en el marco del Contrato N°040-2022-SANIPES/OA-UA;

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Unidad de Abastecimiento;
y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, aprobada por Ley N.º 30063, modificado por Decreto Legislativo N.º 1402, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 053-2021-SANIPES/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera de SANIPES, el Decreto Supremo N.º 017-84-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER, como deuda pendiente del ejercicio fiscal 2022 y 2023 conforme a los documentos del visto y los considerandos de la presente resolución a favor del Sr. Simón Fishman Lerner; la suma de 7,524.29 (Siete mil quinientos veinticuatro con 29/100 Soles), al haber asumido el pago de Arbitrios Municipales correspondientes a la entidad del Inmueble para el Funcionamiento de la Sede Secundaria del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, en el marco del Contrato N°040-2022-SANIPES/OA-UA.

Artículo 2.- AUTORIZAR el trámite de pago a favor del contratista señor Simón Fishman Lerner referida en el artículo 1º de la presente resolución, previo compromiso y devengado con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente ejercicio, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3.- NOTIFICAR a la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución en el marco de sus competencias, proporcionando los actuados en original (expediente).

Artículo 4.- DISPONER el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar, por el incumplimiento de obligaciones vinculadas a Contrato N°040-2022-SANIPES/OA-UA, con el objeto de contratación del “Servicio de Arrendamiento de Inmueble para Funcionamiento de la Sede Secundaria del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES”, por intermedio de la Unidad de Recursos Humanos se remitirá a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, el expediente administrativo del presente reconocimiento, para que en el marco de sus competencias y funciones, determine si existe falta administrativa pasible de sanción; conforme a lo establecido en la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil.

Artículo 5.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Oficina de Tecnologías de la Información, para su publicación en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera- SANIPES.

Regístrese y Comuníquese,

Firmado digitalmente
NARDA MARINA BENAVIDES DAGA
Jefa (e) de la Oficina de Administración
SANIPES